



ORDEN ECD/516/2023, de 18 de abril, por la que se transforma la Escuela Oficial de Idiomas “Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación” (CARLEE), en una Extensión de Escuela Oficial de Idiomas.

Mediante la Orden ECD/2003/2017, de 23 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018, se creó el Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE) con la naturaleza de un Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE).

Posteriormente, el Decreto 203/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de creación por transformación de una Escuela Oficial de Idiomas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, se creó por transformación la Escuela Oficial de Idiomas Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE), con el objetivo de impartir idiomas extranjeros en los que haya programa bilingüe en los centros educativos en los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, dirigidas al profesorado y alumnado de centros educativos bilingües.

Finalmente, la Orden ECD/624/2019, de 23 de mayo, por la que se establecen las competencias, organización y funcionamiento del CARLEE, y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario, desarrolló los distintos elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho centro.

Sin embargo, una vez detectadas las necesidades específicas de las funciones desarrolladas por este centro, y a la luz de las competencias asignadas al mismo mediante la Orden de 23 de mayo, resulta necesario reconfigurar el régimen jurídico de este centro, con el fin de que la doble naturaleza de las competencias otorgadas al mismo puedan desarrollarse en un marco jurídico adecuado, transformándose en una Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Utebo.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el Departamento competente en materia de educación no universitaria el competente para crear, transformar y suprimir extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas por necesidades derivadas de la planificación educativa.

En su virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos, y de acuerdo con las competencias anteriormente citadas, dispongo:

Primero.— Creación por transformación de una Extensión de Escuela Oficial de Idiomas.

1. Se aprueba la creación de una Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas “de Utebo”, con denominación específica “Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)”, código de centro 50020253, y domicilio en el Instituto de Educación Secundaria “Clara Campoamor Rodríguez”, c/ Eugenio Lucas s/n, Zaragoza, por transformación de la antigua Escuela Oficial de Idiomas “Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación (CARLEE)”.

2. Esta transformación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Comienzo de actividades.

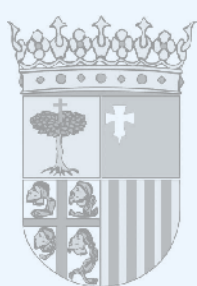
La Extensión CARLEE comienza sus actividades a partir del día 1 de septiembre de 2022.

Tercero.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Extensión CARLEE será el recogido en el Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/1150/2022, de 1 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa de desarrollo.

Cuarto.— Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.



Quinto.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Directora General de Personal, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden en materia de sus respectivas competencias.

Sexto.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

Zaragoza, 18 de abril de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**